

## Legislación Nacional

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL Decreto 1004/2012 Fíjase el Haber Mensual para el personal del Servicio Penitenciario Federal. Bs. As., 29/6/2012 VISTO la Ley Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL N° 20.416, y CONSIDERANDO: Que con el propósito del GOBIERNO NACIONAL de reconocer y mantener una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario actualizar las escalas salariales vigentes. Que dicha medida se inscribe en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de la jurisdicción de que se trata. Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete. Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Fíjase, a partir del 1° de julio de 2012 y del 1° de agosto de 2012, el Haber Mensual para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme a los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos I y II que forman parte del presente. Art. 2° ? El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional. Art. 3° ? Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida. Art. 4° ? Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el titular del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS realizará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas. Art. 5° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Juan M. Abal Medina. ? Julio C. Alak. ANEXO I SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ESCALA VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2012 En pesos GRADO HABER MENSUAL INSPECTOR GENERAL 3.203,00 PREFECTO 2.977,00 SUBPREFECTO 2.747,00 ALCAIDE MAYOR 2.169,00 ALCAIDE 1.772,00 SUBALCAIDE 1.484,00 ADJUTOR PRINCIPAL 1.309,00 ADJUTOR 1.191,00 SUBADJUTOR 1.081,00 AYUDANTE MAYOR 1.726,00 AYUDANTE PRINCIPAL 1.444,00 AYUDANTE DE PRIMERA 1.328,00 AYUDANTE DE SEGUNDA 1.133,00 AYUDANTE DE TERCERA 1.089,00 AYUDANTE DE CUARTA 1.015,00 AYUDANTE DE QUINTA 995,00 SUBAYUDANTE 984,00 CADETE DE 3er. AÑO 984,00 CADETE DE 2do. AÑO 932,00 ANEXO II SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ESCALA VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2012 En pesos GRADO HABER MENSUAL INSPECTOR GENERAL 3.524,00 PREFECTO 3.274,00 SUBPREFECTO 3.021,00 ALCAIDE MAYOR 2.386,00 ALCAIDE 1.949,00 SUBALCAIDE 1.632,00 ADJUTOR PRINCIPAL 1.440,00 ADJUTOR 1.310,00 SUBADJUTOR 1.189,00 AYUDANTE MAYOR 1.898,00 AYUDANTE PRINCIPAL 1.589,00 AYUDANTE DE PRIMERA 1.460,00 AYUDANTE DE SEGUNDA 1.246,00 AYUDANTE DE TERCERA 1.198,00 AYUDANTE DE CUARTA 1.117,00 AYUDANTE DE QUINTA 1.095,00 SUBAYUDANTE 1.083,00 CADETE DE 3er. AÑO 1.083,00 CADETE DE 2do. AÑO 1.025,00